

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 14973 de 2019. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

### Se resalta el alcance del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares en Colombia

Circular No. 1 de 2019. Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Pág. 4

[Seguir leyendo](#)

### Se abre convocatoria para la postulación al programa "Casa Digna Vida Digna" en Boyacá

Comunicado del 18 de noviembre de 2019. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pág. 5

[Seguir leyendo](#)



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Por cese de actividades colectivas entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre se suspenden los términos asociados a las actividades de registro

#### RESOLUCIÓN 14973 DE 2019. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

La Superintendencia de Notariado y Registro profiere la Resolución 14973 de 2019 por la cual se declara la suspensión de términos en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes preceptos, entre otros:

- Que se presentó un cese colectivo de actividades en las instalaciones de la Superintendencia y en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país convocado por diferentes organizaciones sindicales;
- Que producto al cese colectivo de actividades se vieron afectadas 151 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el país desde el 29 de octubre hasta el 15 de noviembre;
- Que la Corte Constitucional ha señalado que el cese permanente de actividades e interrupción de la prestación continua del servicio tiene efectos en derecho, por lo cual, si existen circunstancias que impidan el cumplimiento de



Foto: [twitter.com/supernotariado](https://twitter.com/supernotariado)

las cargas procesales de las partes, no pueden derivarse consecuencias negativas para estas.

Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente señalado, la Superintendencia de Notariado y Registro resuelve declarar que entre los días 29 de octubre y 15 de noviembre, los términos asociados a las actividades de registro estuvieron suspendidos, exclusivamente en las 151 Oficinas de Instrumentos Públicos afectadas, a saber:



No.	ORIP
1	ACACIAS
2	AGUACHICA
3	AGUADAS
4	AMBALEMA
5	ANDES
6	ANSERMA
7	ARAUCA
8	ARMENIA
9	ARMERO
10	BARBACOAS
11	BARICHARA
12	BARRANCABERMEJA
13	BARRANQUILLA
14	BOGOTA CENTRO
15	BOGOTA NORTE
16	BOGOTA SUR
17	BOLIVAR
18	BOLIVAR
19	BUCARAMANGA
20	BUENAVENTURA
21	BUGA
22	CACHIRA
23	CAJAMARCA
24	CALARCA
25	CALI
26	CALOTO
27	CAQUEZA
28	CARTAGENA
29	CARTAGO
30	CERETE
31	CHAPARRAL
32	CHARALA
33	CHIMICHAGUA
34	CHIQUEQUIRA
35	CHOCONTA
36	CIENAGA
37	CONCEPCION
38	CONTRATAACION
39	CONVENCION
40	CUCUTA
41	DABEIBA
42	DOSQUEBRADAS
43	DUITAMA
44	EL BANCO
45	EL CARMEN DE BOLIVAR
46	EL COCUY
47	ESPINAL
48	FACATATIVA
49	FILANDIA
50	FLORENCIA

No.	ORIP
51	FREDONIA
52	FRESNO
53	FRONTINO
54	FUSAGASUGA
55	GACHETA
56	GARZON
57	GIRARDOT
58	GIRARDOTA
59	GUADUAS
60	GUAMO
61	GUAPI
62	GUATEQUE
63	HONDA
64	IBAGUE
65	INIRIDA
66	ISTMINA
67	ITUANGO
68	JERICO
69	LA CRUZ
70	LA DORADA
71	LA MESA
72	LA PLATA
73	LA UNION
74	LETICIA
75	MAICAO
76	MALAGA
77	MANIZALES
78	MARINILLA
79	MEDELLIN NORTE
80	MEDELLIN SUR
81	MELGAR
82	MIRAFLORES
83	MITU
84	MOMPOS
85	MONQUIRA
86	MONTERIA
87	NEIVA
88	NUQUI
89	OCAÑA
90	OROCUE
91	PACHO
92	PALMIRA
93	PAMPLONA
94	PASTO
95	PATIA EL BORDO
96	PENSILVANIA
97	PEREIRA
98	PIEDECUESTA
99	PITALITO
100	PLATO

No.	ORIP
101	POPAYAN
102	PUERTO ASIS
103	PUERTO BOYACA
104	PUERTO LOPEZ
105	PUERTO TEJADA
106	PURIFICACION
107	QUIBDO
108	RAMIRIQUI
109	RIONEGRO
110	RIOSUCIO
111	ROLDANILLO
112	SABANALARGA
113	SALAZAR
114	SAMANIEGO
115	SAN ANDRES
116	SAN GIL
117	SAN JOSE DEL GUAVIARE
118	SAN JUAN DEL CESAR
119	SAN MARCOS
120	SAN MARTIN
121	SAN VICENTE DEL CAGUAN
122	SANTA FE DE ANTIOQUIA
123	SANTA MARTA
124	SANTA ROSA DE CABAL
125	SANTANDER DE QUILCHAO
126	SANTO DOMINGO
127	SANTUARIO
128	SEGOVIA
129	SEVILLA
130	SILVIA
131	SIMITI
132	SITONUEVO
133	SOACHA
134	SOCHA
135	SOCORRO
136	SOGAMOSO
137	SOLEDAD
138	SOPETRAN
139	TAMESIS
140	TULUA
141	TUNJA
142	TUQUERRES
143	TURBO
144	UBATE
145	VALLEDUPAR
146	VELEZ
147	VILLAVICENCIO
148	YARUMAL
149	YOPAL
150	ZAPATOCA
151	ZIAPAQUIRA

Finalmente, aclaran que todos los actos que fueron adelantados durante estas fechas en los círculos registrales afectados gozaran también de

plena validez y generaran los efectos a que haya lugar.

## Se resalta el alcance del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares en Colombia

### **CIRCULAR No. 1 DE 2019. CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.**

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a través de la Circular No. 1 de 2019, recordó que conforme a lo establecido por la Ley, el profesional de la arquitectura, entre otros, puede ser diseñador en los casos en que los diseños se realicen sobre elementos no estructurales, en estos casos, su experiencia debe ser mayor a tres años.

A su vez, el Consejo advirtió que jurídicamente y especialmente por las facultades otorgadas al legislador, es este último quien ha establecido claramente las competencias que en materia de diseño y construcciones le fueron asignadas por idoneidad a los profesionales de la arquitectura e ingenieros civiles, arquitectos constructores, y/o ingenieros mecánicos, entre otros, atendiendo que con ello se asegura que tales tareas sean realizadas por profesionales aptos para proteger en mejor forma el riesgo social que emane del ejercicio de estas profesiones y ateniendo, los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la vivienda de todos los asociados.

Indicó que se encuentra soporte legal y jurisprudencial que reconoce la idoneidad de los profesionales de la arquitectura dentro del marco de las actividades reguladas por la Ley 400 de 1997, su reforma en la Ley 1229 de 2008 y demás nor-



Foto: [blog.universaldeidiomas.com](http://blog.universaldeidiomas.com)

mas reglamentarias y complementarias con la materia, siendo estos considerados profesionales competentes para ejercer las labores como diseñadores, constructores, interventores y demás allí otorgadas, fundamentos que deben ser tenidos en cuenta por las entidades públicas y privadas para que velen porque las obras y construcciones sean realizadas de manera que garanticen la debida seguridad a la colectividad.

Así las cosas, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, señaló que la Ley 400 de 1997 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, así como la jurisprudencia, fuente auxiliar del derecho, no restringe el ejercicio profesional del arquitecto, por el contrario la exalta, enmarca y reconoce, como un actividad profesional que en su desarrollo recubre con el ejercicio de otras profesiones, sin perder su importancia, si no por el contrario, creando un equipo multidisciplinario que deben tener una idoneidad marcada por la Constitución y la Ley y unos requisitos mínimos y suficientes para mitigar el riesgo social implícito en el ejercicio de sus funciones.

## SABÍAS QUE...

### Se abre convocatoria para la postulación al programa "Casa Digna Vida Digna" en Boyacá

#### COMUNICADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó que la convocatoria para la postulación al programa "Casa Digna Vida Digna" en Tunja estará abierta hasta el miércoles 11 de diciembre y tendrá 366 cupos.

Explicó además que, luego de la verificación de requisitos, la Gobernación inscribirá y postulará a los potenciales beneficiarios. Sin embargo, el Ministerio de Vivienda también realizará la revisión de los requisitos y de las bases de datos, y será este quien asigne el subsidio.

Finalmente, El Ministerio recuerda los requisitos para poder aplicar al subsidio, a saber:

- No haber sido beneficiarios de ningún subsidio para adquisición de vivienda.
- No ser propietarios de una vivienda diferente a la inscrita en el programa.
- Deben ser propietarios o poseedores de la vivienda postulada y habitar en la misma.
- Presentar los documentos de identidad de cada uno de los miembros integrantes del hogar.



- Presentar el soporte de titularidad del predio o posesión.
- Presentar el recibo de impuesto predial.
- Si es población víctima deberá presentar el Certificado de desplazamiento forzado, si es mujer cabeza de familia podrá aportar una Declaración juramentada, si es madre comunitaria deberá presentar un Certificado por ICBF, si es población en situación de discapacidad será necesario adjuntar el Certificado médico con descripción y si pertenece a alguna comunidad étnica el Certificado del Ministerio del Interior o el Cabildo Indígena.

Los mejoramientos de vivienda se adelantarán en los barrios 20 de Julio, José Antonio Galán, La Concepción, La Trinidad, Los Lanceros, Nazaret, San Carlos, Santa Marta y Tunjuelito.

Se realizarán máximo 366 mejoramientos en los 9 barrios durante 2019 y 2020.

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Diana Amaya Rodríguez

Camilo Labrador Moreno

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

